



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 97-2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 30 de Marzo de 2021.

VISTO:

El Memorándum N° 195-2021-GR-CAJ-DRA/GRH, de fecha 26 de marzo de 2021, con MAD 5691870, y el Oficio N° 053-2021-GR-CAJ-DRA/GRH, de fecha 29 de Marzo de 2021, con MAD 5692850, y demás anexos que se acompañan.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, con el artículo 192° de la Constitución Política que establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía políticas, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueban las normas de Gestión de la Capacitación del Sector Público, con la finalidad de cerrar brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública.

Que el artículo 135° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM señala que el Plan de Desarrollo de las Personas es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad y se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación por formación laboral o profesional, con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de los servidores civiles.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1025, se aprueban las normas de capacitación y rendimiento para el sector público, con la finalidad de regular la capacitación y evaluación de las personas al servicio del Estado, correspondiéndole a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, la función de planificar, desarrollar, así como gestionar y evaluar la política de capacitación conforme a lo dispuesto por el artículo 4° de dicho Decreto Legislativo.

Que, Conforme a lo prescrito en los artículos 3° y 4° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, la planificación del desarrollo de las personas al servicio del Estado se implementa a



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 97-2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 30 de Marzo de 2021.

partir de la elaboración y posterior presentación que las entidades públicas hacen a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, de su Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado -PDP, correspondiendo a dicho organismo definir los contenidos mínimos del mencionado Plan.

Que, el artículo 12º del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil precisa que las Oficinas de Recursos Humanos son responsables de conducir la capacitación en su Entidad; en virtud a ello, la planifican, ejecutan y evalúan.

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, de fecha 08 de agosto de 2016, se aprobó la Directiva “*Normas para la Gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas*”, estableciendo como objetivo desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación perteneciente al sub sistema de gestión del desarrollo y capacitación del sistema administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

Que, el numeral 6.4.1.4 del artículo 6º de la citada Directiva refiere que el Plan de Desarrollo de las Personas es el instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad; estableciéndose que su elaboración parte del diagnóstico de necesidades de capacitación y que su vigencia es anual.

Que, asimismo, los recursos presupuestarios serán atendidos con cargo al presupuesto autorizado y a los que se gestionen ante instituciones públicas y privadas según sea el caso de esta institución, de tal forma que se cubra las necesidades de capacitación; y así también en la medida que se generen los requerimientos prioritarios y necesarios para garantizar la operatividad del referido Plan.

Que, mediante Memorándum N° 195-2021-GR-CAJ-DRA/OGRH, de fecha 26 de marzo de 2021, con MAD 5691870, el Ing. Elfer Neira Huamán Director Regional de Agricultura, ordena al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica la Proyección de la Resolución aprobado el Plan de Desarrollo de Personas (PDP) de la Direccion Regional de Agricultura Cajamarca, correspondiente al personal de los Decretos Legislativos 276, 728 y 1057, para el presente año.

Que, asimismo mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 041-2021-GR.CAJ/DRA, de fecha 23 de febrero de 2021, en su artículo primero resuelve, conformar el Comité de Planificación de la Capacitación de la Unidad Ejecutora 100-Direccion Regional de Agricultura Cajamarca, Pliego 445-Gobierno Regional de Cajamarca, el mismo que está integrado de la siguiente manera. Abog. Emilio Jesús Sangay Aquino, Ing. Perpetua Inés Cerna Cabrera, Ing. Willian Valdez Muñoz, Lic. Miriam Alicia Abanto Abanto, CPC. Manuel Ronald Bardales Taculí.

Que, mediante Oficio N° 053-2021-GR-CAJ-DRA/OGRH, de fecha 29 de Marzo de 2021, con MAD 5692850, y demás anexos que se acompañan, el Abog. Emilio Jesús Sangay Aquino, Director encargado de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remite actuados del Comité de Capacitación para proyección de Resolución del Plan de Desarrollo de Personas 2021-DRAC.

Que, mediante Acta de Validación del Plan de Desarrollo de Personas de la Direccion Regional de Agricultura, los integrantes del Comité de Planificación de la Capacitación de la Direccion Regional de Agricultura Cajamarca, en ejercicio de sus atribuciones validaron la propuesta elaborada por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos,



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 97-2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 30 de Marzo de 2021.

la misma que deberá ser aprobada mediante acto resolutivo.

Que, asimismo es de verse según los actuados existe el Oficio N° 76-2021-GR.CAJ/DRAC/OPA/PTO, de fecha 29 de marzo de 2021, con MAD 5693088, emitido por la Ing. Perpetua Inés Cerna Cabrera, Directora de la Oficina de Planificación Agraria. DRAC, quien emite una OPINION FAVORABLE, sobre la existencia de recursos presupuestales, que sustenta el financiamiento para la implementación del plan antes mencionado, hasta por un monto de s/. 174, 020.00 soles.

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 5.2.7 del artículo 5º y el numeral 6.4.1.4 del artículo 6º de la Directiva “*Normas para la Gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas*”, el Plan de Desarrollo de las Personas tiene vigencia anual, se aprueba mediante Resolución del Titular de la Entidad y deberá ser puesto en conocimiento de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, como máximo el 31 de marzo de cada año; en ese sentido, resulta necesario aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca al Ejercicio 2021.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias; Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueban las normas de Gestión de la Capacitación del Sector Público, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan de Desarrollo de las Personas –PDP de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, correspondiente al Ejercicio 2021, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- REMITIR copia de la presente Resolución y su Anexo a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, de conformidad a lo que dispone el numeral 8.3 del artículo 8º de la Directiva “*Normas para la Gestión del proceso de capacitación en las Entidades Públicas*”.

Artículo Tercero: DISPONER su publicación en la página del portal web de la Institución y notifíquese a todos los interesados según corresponda.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Elser Neira Huamán
DIRECTOR